CURICÓ
MUNICIPALIDAD

Secretaría Municipal
Acue270-2025

DECRETO EXENTO N° 0074 /

CURICO, 09 ENE 2026

VISTOS :/

a.) Lo establecido en la Ley N° 20.742, de fecha 01 de abril de 2014, que en su Articulo 4° crea el Fondo Concursable de Formación de Funcionarios Municipales, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo (SUBDERE), administrado por el Directorio del Programa Academia de Capacitación Municipal y Regional; y demás normas pertinentes que regulan la materia.

b.) El Decreto Supremo N° 1933 de 2014 del Ministerio del Interior, que Aprueba Reglamento del fondo Concursable de formación de funcionarios Municipales, que entró en vigencia a contar del 06 de abril de 2015.

c.) Lo dispuesto en el Art. 22° y siguientes de la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.

d.) Los antecedentes expuestos por la Dirección de Gestión de Personas, donde se presenta el Plan Anual 2026 para postulaciones al Fondo Concursable de Formación para Funcionarios Municipales, al H. Concejo Municipal.

e.) El Acuerdo N° 270-2025 adoptado por el Honorable Concejo Municipal en sesión extraordinaria de fecha 30.12.2025.

f.) Las facultades que me confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695 de 1988, y sus posteriores modificaciones, he acordado y

CONSIDERANDO:/

- La necesidad de regular las postulaciones de los funcionarios municipales a los concursos y fondos de becas dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo año 2026 creado por Ley N° 20.742.
- El artículo 5° del Reglamento del Fondo concursable, aprobado por Decreto Supremo citado en letra b) de los Vistos.-
- El Artículo 9° de Ley N° 20.742, que indica que "Las Municipalidades elaboraran un plan anual, que deberá presentarse al concejo....".

D E C R E T O:/

PRIMERO:/ APRUÉBASE el Plan Anual 2026 de la I. Municipalidad de Curicó, para las postulaciones al Fondo Concursable de Formación de Funcionarios Municipales, focalizado en aquellos funcionarios que desempeñan un cargo municipal y a quienes se le aplican las disposiciones de la Ley N° 18.883 Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales. Lo anterior según lo establecido en la Ley N° 20.742, del 01.04.2014, conforme al siguiente detalle:

"PLAN ANUAL 2026 DE LA MUNICIPALIDAD DE CURICÓ PARA LAS POSTULACIONES AL FONDO CONCURSABLE DE FORMACIÓN DE FUNCIONARIOS MUNICIPALES, LEY N° 20.742"

1. **Antecedentes del Fondo Concursable de Formación de Funcionarios Municipales**

El presente Plan Anual que se presenta al Concejo Municipal, ha sido elaborado para regular las postulaciones de los funcionarios de la Ilustre Municipalidad de Curicó a los concursos del año 2026 del Fondo Concursable de Formación de Funcionarios Municipales, o Fondo de Becas, creado por la Ley N° 20.742, de 1 de abril de 2014, según lo establecen el artículo N° 9 de este cuerpo legal, y el artículo 5° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 1.933, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 4 de diciembre de 2014.

El Fondo Concursable de Formación de Funcionarios Municipales, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, está focalizado en aquellos funcionarios municipales que desempeñan un cargo municipal y a quienes se le aplican las disposiciones de la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.

Este Fondo de Becas financia acciones para la formación de los Funcionarios Municipales en competencias específicas, habilidades y aptitudes que requieran para el desempeño y ejercicio de un determinado cargo municipal.

Los estudios que se financian con cargo a este Fondo de Becas, son aquellos conducentes a la obtención de un título profesional, técnico, diplomado o postítulo, cuyos contenidos estén directamente relacionados con materias afines a la gestión y funciones propias de las Municipalidades.

Los beneficios que se otorguen a cada becario, consistirán en un monto equivalente al costo total o parcial de arancel y matrícula del programa de formación correspondiente por el tiempo que duren los estudios, y una asignación mensual de manutención, por un máximo de trece unidades tributarias mensuales, en el período correspondiente a la beca, con un máximo de dos años. Cualquier gasto que exceda los montos de los beneficios señalados en la convocatoria respectiva, o que diga relación a conceptos distintos de los señalados precedentemente, serán de cargo del beneficiario.

Los requisitos mínimos de postulación para ser beneficiario del Fondo de Becas son los siguientes:

a) Ser funcionario de planta o contrata, con al menos cinco años de antigüedad en la Municipalidad inmediatamente anteriores al momento de la postulación. Para determinar el requisito de la antigüedad se considerará la totalidad de años que el funcionario se haya desempeñado en calidad jurídica de planta y contrata.
b) No haber sido sancionado con medida disciplinaria, en los últimos cuatro años, o estar sometido, al momento de la postulación, a sumario administrativo o investigación sumaria, en calidad de inculpado.
c) No encontrarse, al momento de la postulación, formalizado en un proceso penal.
d) No mantener, a la fecha de la postulación, deudas con la Municipalidad o con instituciones públicas derivadas del otorgamiento de becas.
e) Estar cursando, haber sido aceptado o estar en proceso de postulación a un programa académico conducente a un título técnico o profesional, de una universidad o instituto profesional, que haya sido seleccionado de acuerdo a lo establecido en el Reglamento del Fondo de Becas, o haber sido aceptado o estar en proceso de postulación a un programa académico de diplomado o postítulo que cumpla con estos mismos requisitos.
f) Contar con el patrocinio oficial de la Municipalidad para postular al Fondo de Becas.

La Municipalidad patrocinará oficialmente la postulación de los funcionarios interesados en participar en los concursos de becas del Fondo Concursable de Formación de Funcionarios Municipales de acuerdo a lo establecido en los siguientes numerales de este Plan Anual.

2. Áreas Prioritarias de Estudio para la Municipalidad que serán Financiadas con el Fondo Concursable de Formación de Funcionarios Municipales

De acuerdo con las orientaciones estratégicas de la Ilustre Municipalidad de Curicó, y las necesidades de formación de los funcionarios, las áreas prioritarias de estudio a las que pueden postular quienes estén interesados en obtener una beca del Fondo Concursable de Formación de funcionarios Municipales durante el año 2025, son las siguientes:

a) Áreas de estudios conducentes a título técnico:

1. Desarrollo Social:
 a) Desarrollo comunitario y social;
 b) Desarrollo de las organizaciones comunitarias y sociales;
 c) Vivienda;
 d) Seguridad ciudadana;
 e) Cultura;
 f) Género;
 g) Medio ambiente;
 h) Deporte; e
 i) Inclusión Social y Migración.

2. Desarrollo Territorial:
 a) Gestión territorial;
 b) Proyectos;
 c) Obras;
 d) Desarrollo económico local;
 e) Turismo;
 f) Pesca;
 g) Agropecuario;
 h) Participación ciudadana;
 i) Emprendimiento; y
 j) Ordenamiento Territorial.

3. Gestión Interna:
 a) Administración;
 b) Auditoría;
 c) Planificación;
 d) Secretaría;
 e) Control;
 f) Calidad;
 g) Transparencia;
 h) Tránsito;
 i) Personal;
 j) Recursos humanos;
 k) Asesoría jurídica;
 l) Riesgos;
 m)Comunicaciones;
 n) Informática,
 o) Partes e informaciones;
 p) Operaciones y Procesos;
 q) Habilidades Directivas;
 r) Innovación;
 s) Redes Sociales; y
 t) Capital Humano.

4. Gestión Financiera:
 a) Finanzas;
 b) Contabilidad;
 c) Presupuesto;
 d) Tesorería;
 e) Rentas y patentes municipales,
 f) Licitaciones, compras públicas y abastecimiento;
 g) Administración de Contratos;
 h) Control de Gestión; y
 i) Administración de Riesgos.

b) Áreas de estudios conducentes a título profesional:

1. Desarrollo Social:
 a) Desarrollo comunitario y social;
 b) Desarrollo de las organizaciones comunitarias y sociales;
 c) Vivienda;
 d) Seguridad ciudadana;
 e) Cultura;
 f) Género;
 g) Medio ambiente;
 h) Deporte; y
 i) Inclusión Social y Migración.

2. Desarrollo Territorial:
 a) Gestión territorial;
 b) Proyectos;
 c) Obras;
 d) Desarrollo económico local;
 e) Turismo;
 f) Pesca;
 g) Agropecuario;
 h) Participación ciudadana;
 i) Emprendimiento; y
 j) Ordenamiento Territorial.

3. Gestión Interna:
 a) Administración;
 b) Auditoría;
 c) Planificación;
 d) Secretaría;
 e) Control;
 f) Calidad;
 g) Transparencia;
 h) Tránsito;
 i) Personal;
 j) Recursos humanos;
 k) Asesoría jurídica;
 l) Riesgos;
 m)Comunicaciones;
 n) Informática,
 o) Partes e informaciones;
 p) Operaciones y Procesos;
 q) Habilidades Directivas;
 r) Innovación;
 s) Redes Sociales; y
 t) Capital Humano.

4. Gestión Financiera:
 a) Finanzas;
 b) Contabilidad;
 c) Presupuesto;
 d) Tesorería;
 e) Rentas y patentes municipales,
 f) Licitaciones, compras públicas y abastecimiento;
 g) Administración de Contratos;
 h) Control de Gestión; y
 i) Administración de Riesgos.

c) Áreas de estudios conducentes a diplomado:

1. Desarrollo Social:
 a) Desarrollo comunitario y social;
 b) Desarrollo de las organizaciones comunitarias y sociales;
 c) Vivienda;
 d) Seguridad ciudadana;
 e) Cultura;
 f) Género;
 g) Medio ambiente;
 h) Deporte; y
 i) Inclusión Social y Migración.

2. Desarrollo Territorial:
 a) Gestión territorial;
 b) Proyectos;
 c) Obras;
 d) Desarrollo económico local;
 e) Turismo;
 f) Pesca;
 g) Agropecuario;
 h) Participación ciudadana;
 i) Emprendimiento; y
 j) Ordenamiento Territorial.

3. Gestión Interna:
 a) Administración;
 b) Auditoría;
 c) Planificación;
 d) Secretaría;
 e) Control;
 f) Calidad;
 g) Transparencia;
 h) Tránsito;
 i) Personal;
 j) Recursos humanos;
 k) Asesoría jurídica;
 l) Riesgos;
 m)Comunicaciones;
 n) Informática,
 o) Partes e informaciones;
 p) Operaciones y Procesos;
 q) Habilidades Directivas;
 r) Innovación;
 s) Redes Sociales; y
 t) Capital Humano.

4. Gestión Financiera:
 a) Finanzas;
 b) Contabilidad;
 c) Presupuesto;
 d) Tesorería;
 e) Rentas y patentes municipales,
 f) Licitaciones, compras públicas y abastecimiento;
 g) Administración de Contratos;
 h) Control de Gestión; y
 i) Administración de Riesgos.

d) Áreas de estudio conducentes a postítulo:

1. Desarrollo Social:
 a) Desarrollo comunitario y social;
 b) Desarrollo de las organizaciones comunitarias y sociales;
 c) Vivienda;
 d) Seguridad ciudadana;
 e) Cultura;
 f) Género;
 g) Medio ambiente;
 h) Deporte; y
 i) Inclusión Social y Migración.

2. Desarrollo Territorial:
 a) Gestión territorial;
 b) Proyectos;
 c) Obras;
 d) Desarrollo económico local;
 e) Turismo;
 f) Pesca;
 g) Agropecuario;
 h) Participación ciudadana;
 i) Emprendimiento; y
 j) Ordenamiento Territorial.

3. Gestión Interna:
 a) Administración;
 b) Auditoría;
 c) Planificación;
 d) Secretaría;
 e) Control;
 f) Calidad;
 g) Transparencia;
 h) Tránsito;
 i) Personal;
 j) Recursos humanos;
 k) Asesoría jurídica;
 l) Riesgos;
 m)Comunicaciones;
 n) Informática,
 o) Partes e informaciones;
 p) Operaciones y Procesos;
 q) Habilidades Directivas;
 r) Innovación;
 s) Redes Sociales; y
 t) Capital Humano.

4. Gestión Financiera:
 a) Finanzas;
 b) Contabilidad;
 c) Presupuesto;
 d) Tesorería;
 e) Rentas y patentes municipales,
 f) Licitaciones, compras públicas y abastecimiento;
 g) Administración de Contratos;
 h) Control de Gestión; y
 i) Administración de Riesgos.

3. **Criterios de Selección de los Postulantes de la Municipalidad al Fondo Concursable de Formación de Funcionarios Municipales.**

Los funcionarios que quieran postular al Fondo Concursable de Formación de Funcionarios Municipales deben cumplir con los siguientes criterios.

a) Cumplir con los requisitos mínimos de postulación que establece la Ley N° 20.742 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo 1.933, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 4 de diciembre de 2014, así como aquellos establecidos en las respectivas bases de cada concurso de becas.

b) Estar interesado en cursar estudios conducentes a título técnico, título profesional, diplomado o postítulo en las áreas prioritarias para la Municipalidad de acuerdo con lo señalado en la sección anterior.

4. **Condiciones que Permiten el Acceso Igualitario de los Funcionarios para la Postulación al Fondo de Becas**

Para asegurar el acceso igualitario de los funcionarios a ser patrocinados por la Municipalidad para postular a los concursos del Fondo Concursable de Formación de Funcionarios Municipales, el Director de Gestión de Personas o Capacitación deberá implementar las siguientes medidas:

a) Difundir entre todos los funcionarios de planta y contrata los beneficios que se pueden obtener a través del Fondo de Becas, los requisitos de postulación y las formalidades que requiere la Municipalidad para la selección de los funcionarios que serán patrocinados al respectivo concurso. Para ello se informará a los funcionarios través de correo electrónico, mediante la publicación de avisos en los lugares más visibles y concurridos de las dependencias municipales y por medio de las asociaciones de funcionarios de la Municipalidad.

b) Asegurar que todos los funcionarios que cumplan con los requisitos mínimos de postulación que establece la Ley N° 20.742, y su Reglamento, así como aquellos establecidos en las respectivas bases de cada concurso de becas; los criterios particulares establecidos por la Municipalidad y que estén interesados en cursar programas en las áreas prioritarias que se señalan en el numeral 2 de este Plan Anual, puedan postular al patrocinio de la Municipalidad para participar en los concursos del Fondo de Becas.

c) Que, en la selección de los funcionarios de planta y contrata interesados en obtener el patrocinio del Municipio para postular al Fondo de Becas, no existan discriminaciones de ningún tipo.

d) Asegurar la igualdad de oportunidades de todos los funcionarios a postular al patrocinio de la Municipalidad.

SEGUNDO:/ ENCOMIÉNDASE a la Dirección de Gestión de Personas a través de la Oficina de Capacitación la coordinación y difusión respectiva entre los funcionarios municipales de lo establecido en el presente decreto alcaldicio.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

I. MUNICIPALIDAD DE CURICO SECRETARIO MUNICIPAL

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CURICO * ALCALDE *

JUAN RAFAEL GONZÁLEZ VÁSQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

GEORGE BORDACHAR SOTOMAYOR
ALCALDE DE CURICÓ

GBS/MFV/JRGV/MBG
DISTRIBUCION:/
- ❖ Dirección de Gestión de Personas - Transparencia
- ❖ Archivo Correlativo

Formato Digital:
- ❖ Dirección de Control Interno - Dirección de Adm. y Finanzas
- ❖ Depto. de Finanzas - Oficina de Capacitación

ACUERDO Nº270-2025
CONCEJO MUNICIPAL DE CURICÓ

APRUEBA PLAN ANUAL 2026 DE LA MUNICIPALIDAD DE CURICÓ PARA POSTULACIONES AL FONDO CONCURSABLE DE FORMACIÓN DE FUNCIONARIOS MUNICIPALES CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 9 DE LA LEY 20.742.

El Secretario Municipal que suscribe, viene en certificar que el H. Concejo Municipal Sesión Extraordinaria Décimo Tercera, realizada con fecha 30 de Diciembre del año 2025, procedió en uso de sus facultades privativas legales, aprobar por unanimidad de sus integrantes en ejercicio, **"Plan Anual 2026 de la Municipalidad de Curicó para postulaciones al fondo concursable de formación de funcionarios municipales conforme a lo establecido en el artículo 9 de la Ley 20.742.".** Se adjunta documento el cual pasa a ser parte integrante del Acuerdo:

Encomiéndese a la Dirección de Gestión de Personas, realizar los trámites correspondientes, con el fin de dar cumplimiento a lo acordado por el H. Concejo Municipal.

Concurren con su voto favorable el Sr. Alcalde, don George Bordachar y los Concejales:

Srta. Constanza de Jesús Pinto Muñoz
Sr. Francisco Sanz Abad
Sra. Ivette Cheyre Serrano
Sr. Mario Undurraga Castelblanco
Sr. Edgardo Reyes Reyes
Sra. María Pilar Contardo Jofre
Sr. Raimundo Canquil Vargas
Srta. Paulina Bravo Valenzuela

REMÍTASE EL PRESENTE ACUERDO A ALCALDÍA, A LOS SRES. CONCEJALES, A LAS DIRECCIONES Y DEPARTAMENTOS MUNICIPALES QUE SE SEÑALAN EN LA DISTRIBUCIÓN, PARA SU CONOCIMIENTO Y DEMÁS FINES QUE PROCEDAN.

Curicó, 30 de diciembre del 2025.-

I. MUNICIPALIDAD DE CURICÓ
SECRETARIO MUNICIPAL

JUAN RAFAEL GONZALEZ VASQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

JRGV/VAMC.-
Distribución:
-Secretaría Municipal
-Sala de Actas Concejo Municipal
FORMATO DIGITAL:
-Dirección Control Interno
-Dirección de Asesoría Jurídica
-Dirección de Adm. y Finanzas
-Depto. Finanzas Municipal
-Dirección Gestión de Personas